

Directiva Rectoral 002 de 2020
13 de mayo de 2020

FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA
APROBACIÓN DE CAMBIOS EN LA IDENTIDAD, TIPOLOGÍA Y MISIÓN
INSTITUCIONAL**

El Rector de la Institución, en uso de sus atribuciones legales y estatutaria y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 29, en su numeral b, establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Estatuto Orgánico de la Fundación Tecnológica Alberto Merani en su artículo 36 define al Rector así “El Rector es la primera autoridad académica y administrativa de la Fundación”.

RESUELVE

Numeral Primero: Reglamentar el procedimiento para la aprobación de cambios en la identidad, tipología y misión Institucional, que quedará así:

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CAMBIOS EN LA IDENTIDAD,



TIPOLOGÍA Y MISIÓN INSTITUCIONAL

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento para la aprobación de cambios en la identidad, tipología y misión institucional en la Fundación Tecnológica Alberto Merani, para que sea de conocimiento de toda la comunidad

2. ALCANCE

Inicia con la idea de querer modificar la identidad, la tipología y la misión Institucional de la Fundación Tecnológica Alberto Merani, la cual se debe cimentar en un estudio que se realice con la comunidad y que vaya de la mano con el fortalecimiento del acto de educar basado en su modelo pedagógico- la pedagogía conceptual, encaminado todo esto a que los graduados puedan acceder al sistema laboral de manera efectiva y finaliza con que esa idea sea plasmada a través de una reforma estatutaria, la cual sólo se puede llevar a cabo, según lo contemplan los Estatutos Vigentes, a través de la Asamblea General, máximo órgano de dirección y gobierno en donde una de sus funciones está consagrada en el numeral 10 del artículo 20 así: “Aprobar las reformas de los presentes Estatutos e interpretarlos cuando surjan dudas o controversias sobre los mismos” lo cual va de la mano con el cambio modificación del PEI- Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional.

3. RESPONSABLE

El Responsable de este procedimiento es el Rector, como primera autoridad académica y administrativa de la Institución / Vicerrector de Recursos y Desarrollo/ Vicerrector de aprehendizaje y creación.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

IES: Institución de Educación Superior

Asamblea General: Máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Fundación Tecnológica Alberto Merani

Rector: Primera autoridad académica y administrativa de la Fundación Tecnológica Alberto Merani.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Constitución Política de Colombia
- b) Ley 30 de 1992



c) Estatutos de la IES

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

- 1) Inicia con la Idea de un cambio por parte del Rector, como primera autoridad académica y administrativa de la Institución, basado en lo que le presenten, el Vicerrector de Recursos y Desarrollo y el Vicerrector de Aprehdendizaje y Creación.
- 2) Si esa intención tiene implicaciones en la identidad, tipología y misión Institucional debe estar basado en un estudio que se realice con la comunidad y que vaya de la mano con el fortalecimiento del acto de educar, basado en su modelo pedagógico- la pedagogía conceptual, encaminado todo esto a que los graduados puedan acceder al sistema laboral de manera efectiva.
- 3) Después de recolectada esa información, el Rector elevará solicitud ante la Asamblea General, en donde a través de evidencias, demuestre la necesidad de los cambios solicitados a través de propuesta de reforma estatutaria, modificación del PEI y del Plan de desarrollo.
- 4) Si la Asamblea General accede a la solicitud incoada por Rectoría, se instará al procedimiento para reformar los presentes Estatutos, toda vez que los mismos sólo pueden ser reformados por la decisión y aprobación de la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de ese órgano colegiado con derecho a voz y voto.
- 5) Las reformas estatutarias deberán ser debatidas y aprobadas en dos sesiones de la Asamblea General, entre las cuales medie por lo menos un intervalo de quince (15) días calendario.
- 6) Además la Asamblea General deberá aprobar las modificaciones del PEI y del Plan de Desarrollo Institucional a través de Acuerdos de ese cuerpo colegiado.

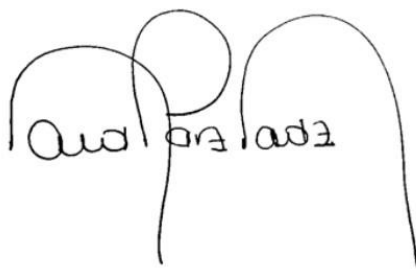
7. ANEXOS

- Estatutos Vigentes de la Fundación Tecnológica Alberto Merani

Numeral Segundo. Esta Directiva empieza a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE





RONALD PÉREZ RODRÍGUEZ
RECTOR



LEIDY JOHANNA GIRALDO REALPE
SECRETARIA GENERAL

